

Gaceta

— No. 8778 —

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 458 DE 2023

“POR LA CUAL SE ORDENA EL GASTO CON CARGO A LOS RECURSOS DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE ASIGNAN CUARENTA Y NUEVE (49) SUBSIDIOS DEPARTAMENTALES COMPLEMENTARIOS AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA “MI CASA YA”

DECRETO No. 192 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023”

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 458 DE 2023 (12 JULIO 2023)

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305, las conferidas por la Ordenanza Departamental 511 de 2020.

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que el Decreto 490 del 4 de abril de 2023 modificó parcialmente el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con las condiciones del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya" incorporando el SISBEN IV como instrumento de focalización y se establecieron condiciones de clasificación de los hogares, que permiten el acceso prioritario de aquellos que cuenten con mayores condiciones de vulnerabilidad.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015,

modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que la Ordenanza 511 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico facultó a la administración departamental durante el presente periodo de gobierno, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda por un valor de siete (7) SMMLV por subsidio para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el programa Mi Casa Ya por una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución y que constituye un complemento al subsidio otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitarle el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.

Que mediante Acuerdo 112 del 30 de diciembre de 2020 el OCAD Región Caribe aprobó el proyecto de inversión denominado "APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", identificado con el BPIN 2020000020061 por un valor de \$10.421.275.200 financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Regional correspondientes al bienio 2019 - 2020, designando como ejecutor del referido proyecto al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Que mediante Resolución 139 del 10 de junio de 2021, la Gobernadora del Atlántico aprobó el cambio de ejecutor del proyecto “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, designando como ejecutor al departamento del Atlántico.

Que el numeral 4 del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 indica que los conceptos de gasto que correspondían al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "Asignación para la inversión Regional".

Que los recursos del proyecto “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061 están dirigidos a satisfacer la demanda de 1.600 subsidios familiares de vivienda complementarios entregados por la Gobernación del Atlántico, a los hogares que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya y a los criterios de selección definidos en el referido proyecto.

Que el artículo 2 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021 *“Por medio de la cual se establecen las condiciones de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico”* señala que los hogares que se benefician del subsidio complementario serán aquellos que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Gobernación del Atlántico.

Que mediante Decreto Departamental No. 102 del 28 de abril de 2023, se modifican las condiciones de asignación del subsidio familiar de vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico, focalizando los hogares beneficiarios del subsidio complementario otorgado por el departamento, aquellos que se encuentren clasificados entre los grupos A1 y C8 del SISBEN IV, para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa “Mi Casa Ya” de

conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 490 de 2023 y las normas nacionales que lo modifiquen y/o complementen.

Que mediante correo electrónico del 16 de mayo de 2023, Laura Elizabeth Muñoz Sánchez de la Dirección Nacional de Planeación a través del correo emunoz@dnp.gov.co, remitió concepto en donde se describe el ejercicio técnico realizado por la Subdirección de Pobreza y Focalización del DNP como insumo dirigido al Ministerio de Vivienda para la definición de los criterios de focalización del programa Mi Casa Ya, a partir de la base del Sisbén IV, en donde se menciona que *“Con base en los resultados de Errores de Inclusión y Exclusión a nivel nacional se obtuvieron los puntos C8 para hogares no propietarios con ingresos totales hasta 2 smmlv; y D12 para hogares con ingresos totales hasta 4 smmlv.”*

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de julio de 2023, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio remite información de la clasificación del Sisbén que se tuvo en cuenta en la asignación del subsidio de Mi casa Ya por parte de Fonvivienda, para los hogares relacionados en el presente acto administrativo, que se encuentran en trámite de asignación del subsidio complementario departamental.

Que el artículo 7 del Decreto Departamental 095 del 5 de marzo del 2021, establece que la vigencia del subsidio departamental complementario será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales o en cualquier caso, de acuerdo con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 y 1533 de 2019 o la norma que lo modifique o complemente.

Que con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y la Gobernación del Atlántico suscribieron el Convenio Interadministrativo 202003277 de fecha 22 de diciembre de 2020, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) y/o prioritario nueva, en los municipios del Atlántico.”*

Que el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 señala que

la entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Infraestructura Departamental del Atlántico verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, mediante certificación del 23 de junio de 2021.

Que el presente acto administrativo se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5423 de fecha 13 de febrero de 2023, cuya fuente de recursos es el Sistema General de Regalías (SGR).

Que el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 de 2021, manifiesta que cuando se cumplan los requisitos definidos en el Decreto 1077 de 2015, 729 de 2017 y 1533 de 2019 o la norma que los modifique o complemente, se proyectará el acto administrativo de asignación.

Que el párrafo 3 del artículo 2.1.1.4.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, cita que *“los subsidios familiares de vivienda cuya asignación haya sido solicitada por los establecimientos de crédito, las entidades de economía solidaria vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria o las cajas de compensación familiar, a través del sistema establecido para el efecto, serán asignados de acuerdo con el valor señalado en la norma vigente al momento de la solicitud, sin que haya lugar a la realización de ajustes o incrementos posteriores por parte de FONVIVIENDA”*. Para la asignación del subsidio complementario departamental, se realiza en el marco del Programa Mi Casa.

Que los hogares que se relacionan en la parte resolutive de la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas precipitadas y por tanto mediante acto administrativo se realizó la asignación del subsidio departamental complementario al otorgado por el Gobierno

Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ordenar el gasto con cargo a los recursos del proyecto “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, mediante la asignación de cuarenta y nueve (49) subsidios departamentales complementarios al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”, en los términos que se relacionan a continuación, al siguiente hogar mayor de edad:

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Constructora	Proyecto	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
1	1006072	32854640	YICETH PATRICIA	IGLESIAS TERAN	SABANALARGA	CONSTRUCTOR A VIÑEDOS ARIJAU S.A.S.	CIUADELA VILLAS DEL PORVENIR	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
2	1022721	43601246	ANA PATRICIA	ATENCIA MEJIA	SABANALARGA	CONSTRUCTOR A VIÑEDOS ARIJAU S.A.S.	CIUADELA VILLAS DEL PORVENIR	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
3	1089877	22478525	SANDRA ELIZABETH	PINEDO BONILLA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCION ES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
4	1104856	1042358053	JULIO CESAR	MORALES BARRIOS	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
5	1106812	1043027959	ANGEL DE JESUS	TAMARA CASTRO	SABANALARGA	CONSTRUCTOR A VIÑEDOS ARIJAU S.A.S.	CIUADELA VILLAS DEL PORVENIR	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
6	1113083	32853212	MARLENE PATRICIA	BERDUGO MENDOZA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCION ES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
7	1114639	1043022532	EUDELYS MARIA	SOLANO ZAMBRANO	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCION ES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
8	1123664	79041371	RUBEN DARIO	GONZALEZ RAMIREZ	SABANALARGA	CONSTRUCTOR A VIÑEDOS ARIJAU S.A.S.	CIUADELA VILLAS DEL PORVENIR	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
9	1156713	8649843	RAFAEL RICARDO	RODRIGUEZ GUERRERO	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCION ES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
10	1157378	1050038840	ERNEY SAMIR	JIMENEZ LORA	BARANOA	CONSTRUCTOR A VIGOZ S.A.S.	VILLAS DE TORCOROMA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
11	1166392	1044618320	ANGELO VICTOR	UTRIA MARTINEZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA

12	1166995	32582039	YESSICA JUDITH	CAMARGO LOPEZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
13	1169778	26914300	YELISA JUDITH	DIAZ AYALA	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓ N SAN ANTONIO	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
14	1179480	1043025702	NAYITH RAFAEL	CUENTAS ESCORCIA	SABANALARGA	CONSTRUCTOR A VIÑEDOS ARIJAU S.A.S.	CIUADDELA VILLAS DEL PORVENIR	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
15	1182797	1080016780	YUNARYS PAOLA	GUTIERREZ GUTIERREZ	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓ N SAN ANTONIO	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
16	1187977	1042351595	FAUSTO JUNIOR	SANCHEZ MENDOZA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
17	1230216	8521592	DANNY DAIR	DE LA ASUNCION HURTADO	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓ N SAN ANTONIO	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
18	1235523	72436996	SILA SARIEL	DE ALBA DE LA ROSA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
19	1242483	1129528567	JUAN GUILLERMO	BUELVAS ZUÑIGA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
20	1253571	1046696911	TATIANA PATRICIA	SANDOVAL PADILLA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BCSC
21	1255715	1023924069	ESTEFANY	PARRA MARTINEZ	SABANALARGA	CONSTRUCTOR A VIÑEDOS ARIJAU S.A.S.	CIUADDELA VILLAS DEL PORVENIR	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
22	1267206	1043143950	MARGARITA ROSA	ESTOR QUINTERO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
23	1281030	1043876039	EDWIN ALBERTO	BARANDICA JIMENEZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
24	1298181	1043132454	ANDRES DAVID	MERCADO PATERNINA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
25	1304165	32765779	MILAGROS ESTHER	ROJAS REALES	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
26	1307178	98594224	ORLANDO LEON	GARZON CARMONA	SABANALARGA	CONSTRUCTOR A VIÑEDOS ARIJAU S.A.S.	CIUADDELA VILLAS DEL PORVENIR	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
27	1337526	1045731273	YESID ORLANDO	LASTRA HERNANDEZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
28	1349592	1048215349	FRANCISCO JAVIER	MENDOZA SARMIENTO	BARANOA	CONSTRUCTOR A VILLALINDA S.A.S	URBANIZACIÓ N VILLAS DE BARANOA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
29	1349971	72210829	GERMAN SEGUNDO	GUERRERO MENDOZA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BCSC
30	1350429	1042994244	LUZ ELENA	CERVANTES MUÑOZ	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
31	1364744	1043014905	SANDRA MARCELA	PIÑA RODRIGUEZ	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
32	1365583	1046345358	RAMON DAVID	OROZCO JARAMILLO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUADDELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA

33	1367765	1051891394	MIGUEL ALBERTO	ACEVEDO HERNANDEZ	SABANALARGA	CONSTRUCTOR A VIÑEDOS ARIJAU S.A.S.	CIUDADELA VILLAS DEL PORVENIR	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
34	1367774	1046815598	YULYBETH	VERTEL ALGARIN	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
		1143447842	IVAN ANDRES	LUNA TAPIA					
35	1368549	1042354333	WILLINTON RAFAEL	GUTIERREZ ARIAS	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
36	1370059	1044782551	YESEL DE JESUS	DIAZ CAUSIL	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
37	1370083	1042348647	GUILLERMO MARIO	RODRIGUEZ FERNANDEZ	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
		1042351397	NORLEYS PAOLA	DE LA CRUZ GUTIERREZ					
38	1371791	1007236875	ABEL ANTONIO	FERNANDEZ ESCAF	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
39	1371931	85125867	CARLOS ARTURO	RAMOS MARTINEZ	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
40	1372028	1047335571	JANCARLO DE JESUS	CANTILLO RUA	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	\$ 8.120.000	DE BOGOTA
		1047335781	LIANNY MILAGRO	CABALLERO PUELLO					
41	1372512	1047363263	ARIEL JOSE	PACHECO	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
42	1372809	1095921132	LIZETH PAOLA	RUEDA RAMIREZ	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
43	1373029	1042349392	JAVIER ENRIQUE	PINO SANTIAGO	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
		1042357753	DAILIANA	GIRALDO TORRES					
44	1373703	1043015544	ESTEFANIS DE JESUS	SCARPATTI BARRAZA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
45	1374066	1140825684	LINA MARCELA	PION PINEDA	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
46	1374721	1042356026	CAMILO ANDRES	MALDONADO PAREJO	SABANAGRANDE	ACTIOBRAS SAS	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
47	1376486	72340548	ALEJANDRO ALFONSO	LOPEZ PERTUZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
48	1377902	1234890753	MARIA ISABEL	SAAVEDRA CUADRO	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	BANCOLOMBIA
49	1378061	39143312	ERIKA PATRICIA	SILVA PADILLA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 8.120.000	DE BOGOTA

ARTÍCULO 2. El desembolso del subsidio departamental complementario asignado a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: 1) sea aplicado dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente Resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2023, 2) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y 3) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021.

ARTÍCULO 3. Notificar a través de la Subsecretaría de Vivienda, Estratificación y Espacio Público, el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. Comunicar a través de la Subsecretaría de Vivienda, Estratificación y Espacio Público, el contenido de la presente Resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación del Atlántico y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los doce (12) días del mes de julio de 2023.

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Johana Lara
Revisó: Alejandro Quintero Romero
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000192 de 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023”**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas
por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de
Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y la
Ordenanza 000580 de 2022 y**

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2023 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000580 de noviembre de 2022, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 25 de noviembre de 2022 y liquidado mediante Decreto 000635 de diciembre 27 de 2022.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha conceptuado lo referente a los traslados internos: *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso se harán mediante resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos (artículo 34 del Decreto 568 de 1996)”*.

Que el presupuesto de Inversiones del departamento del Atlántico para la vigencia 2023 fue aprobado por la Honorable Asamblea del Departamento a nivel de proyectos.

Que los traslados proyectados mediante el presente acto administrativo del Departamento del Atlántico, requiere aumentar las cuantías de las apropiaciones aprobadas en los rubros de gastos de adquisición de bienes y servicios en los gastos de funcionamiento, a través de créditos y contracréditos sin aumentar el valor global de los gastos de funcionamiento; de igual forma, a través de créditos y contracréditos se realizan modificaciones internas en los proyectos relacionados aprobados por la Honorable Asamblea Departamental, sin aumentar el valor global de los mismos.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

TRASLADOS PRESUPUESTALES

Recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación en el presupuesto de la

Administración Central.

Que con recursos de ingresos corrientes de libre destinación, se atenderán requerimientos por valor de **\$186.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de funcionamiento los créditos suman **\$80.000.000** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, crédito por valor de \$80.000.000 así:

Adquisición diferente de activo, por valor de \$80.000.000 así:

Adquisición de Servicios por valor de \$80.000.000

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$106.000.000** todos dentro del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EN LA GOBERNACIÓN ATLÁNTICO" distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, crédito por valor de \$106.000.000 así:

Adquisición diferente de activo, por valor de \$106.000.000 así:

Adquisición de Servicios por valor de \$106.000.000

Recursos del 10% de los ICLD FONPET

Que con recursos del 10% de los ICLD FONPET, se atenderán requerimientos por valor de **\$377.733.875**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$377.733.875** todos dentro de los proyectos denominados: FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EN LA GOBERNACIÓN ATLÁNTICO" y "DESARROLLO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA LABOR MISIONAL, DE APOYO Y ESTRATÉGICA DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN. ATLÁNTICO", distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$377.733.875 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$377.733.875 así:

Adquisición de servicios por valor de \$377.733.875

Recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública

Que con recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública, se atenderán requerimientos por valor de **\$222.886.908**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$222.886.908** todos dentro del proyecto denominado: DESARROLLO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD DE LOS ATLANTICENSES, CON EL ABORDAJE DE LOS DETERMINANTES SOCIALES,

MEDIANTE LA ARTICULACIÓN SECTORIAL, TRANSECTORIAL Y COMUNITARIA. ATLÁNTICO, distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$222.886.908 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$222.886.908 así:

Adquisición de servicios por valor de \$222.886.908

Recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública - Gestión

Que con recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública - Gestión, se atenderán requerimientos por valor de **\$24.500.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$24.500.000** todos dentro del proyecto denominado: DESARROLLO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD DE LOS ATLANTICENSES, CON EL ABORDAJE DE LOS DETERMINANTES SOCIALES, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN SECTORIAL, TRANSECTORIAL Y COMUNITARIA. ATLÁNTICO, distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$24.500.000 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$24.500.000 así:

Adquisición de servicios por valor de \$24.500.000

Recursos del IVA Cerveza y Sifones 8% Nacionales

Que con recursos del IVA Cerveza y Sifones 8% Nacionales, se atenderán requerimientos por valor de **\$12.290.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$12.290.000** todos dentro del proyecto denominado: DESARROLLO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD DE LOS ATLANTICENSES, CON EL ABORDAJE DE LOS DETERMINANTES SOCIALES, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN SECTORIAL, TRANSECTORIAL Y COMUNITARIA. ATLÁNTICO, distribuidos así:

Gastos de Personal, créditos por valor de \$12.290.000 así:

Planta personal permanente, por valor de \$12.290.000 así:

Prima de servicios por valor de \$12.290.000

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento (Ordenanza 000087 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 98 establece:

“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.”

Que en virtud del anterior considerando el Subsecretario de Presupuesto del Departamento,

expidió la respectiva constancia que existen unos saldos de libre afectación y compromiso por la suma **OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$823.410.783)**, que se puede contracréditar.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2023 para poder continuar con el desarrollo de las políticas públicas en el Departamento.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para realizar las modificaciones presupuestales descritas.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$186.000.000)**, cuya fuente son los Recursos Ingresos Corrientes de Libre Destinación, sin modificar los gastos de funcionamiento ni los valores aprobados para el proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EN LA GOBERNACIÓN ATLÁNTICO”, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Proyecto	Crédito	Contracréditos
2	Gastos Totales				186.000.000	186.000.000
2.1	Gastos de Funcionamiento				80.000.000	80.000.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios				80.000.000	80.000.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				80.000.000	80.000.000
2.1.2.02.01	Materiales y suministros				-	80.000.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)				-	80.000.000
2.1.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202			80.000.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios				80.000.000	-
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing				80.000.000	-
2.1.2.02.02.007.01	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		80.000.000	
2.3	Inversión				106.000.000	106.000.000

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Proyecto	Crédito	Contracréditos
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				106.000.000	106.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				106.000.000	106.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				106.000.000	106.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción				-	106.000.000
2.3.2.02.02.008.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	16	210002		106.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				106.000.000	-
2.3.2.02.02.009.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	4	210002	106.000.000	

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$377.733.875)**, cuya fuente son los Recursos del 10% del ICLD para FONPET, sin modificar los valores aprobados para los proyectos denominados: “FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EN LA GOBERNACIÓN ATLÁNTICO” (210002) y “DESARROLLO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA LABOR MISIONAL, DE APOYO Y ESTRATÉGICA DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN. ATLÁNTICO” (210001), como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Proyecto	Crédito	Contracréditos
2	Gastos Totales				377.733.875	377.733.875
2.3	Inversión				377.733.875	377.733.875
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				377.733.875	377.733.875
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				377.733.875	377.733.875
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				377.733.875	377.733.875
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción				-	367.733.875
2.3.2.02.02.008.07	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	15	210001		367.733.875
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				377.733.875	10.000.000
2.3.2.02.02.009.04	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	9	210001	367.733.875	
2.3.2.02.02.009.07	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	9	210002		10.000.000
2.3.2.02.02.009.57	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 10 % ICLD	9	210002	10.000.000	

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Proyecto	Crédito	Contracréditos
		para Fonpet				

ARTICULO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/L (\$222.886.908)**, cuya fuente son los Recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública, sin modificar los valores aprobados para el proyecto denominado: DESARROLLO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD DE LOS ATLANTICENSES, CON EL ABORDAJE DE LOS DETERMINANTES SOCIALES, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN SECTORIAL, TRANSECTORIAL Y COMUNITARIA. ATLÁNTICO, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Proyecto	Crédito	Contracréditos
2	Gastos Totales				222.886.908	222.886.908
2.3	Inversión				222.886.908	222.886.908
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				222.886.908	222.886.908
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				222.886.908	222.886.908
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				222.886.908	222.886.908
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción				-	222.886.908
2.3.2.02.02.008.100-SP73	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		5.500.000
2.3.2.02.02.008.104-SP75	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		28.000.000
2.3.2.02.02.008.105-SP23	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		75.750.000
2.3.2.02.02.008.105-SP24	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		21.000.000
2.3.2.02.02.008.106-SP04	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		11.500.000
2.3.2.02.02.008.106-SP08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		10.500.000
2.3.2.02.02.008.107-SP11	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		5.500.000
2.3.2.02.02.008.107-SP28	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		5.000.000
2.3.2.02.02.008.107-SP65	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		10.500.000
2.3.2.02.02.008.88-SP73	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		10.500.000
2.3.2.02.02.008.89-SP77	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		13.125.000
2.3.2.02.02.008.89-SP78	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		10.500.000

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Proyecto	Crédito	Contracréditos
2.3.2.02.02.008.90-SP43	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		2.500.000
2.3.2.02.02.008.91-SP74	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		10.500.000
2.3.2.02.02.008.92-SP12	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Salud Pública	13	220028		2.511.908
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				222.886.908	-
2.3.2.02.02.009.125-SP75	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	220028	222.886.908	

ARTICULO CUARTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$24.500.000)**, cuya fuente son los Recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública - Gestión, sin modificar los valores aprobados para el proyecto denominado: DESARROLLO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD DE LOS ATLANTICENSES, CON EL ABORDAJE DE LOS DETERMINANTES SOCIALES, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN SECTORIAL, TRANSECTORIAL Y COMUNITARIA. ATLÁNTICO, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Proyecto	Crédito	Contracréditos
2	Gastos Totales				24.500.000	24.500.000
2.3	Inversión				24.500.000	24.500.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				24.500.000	24.500.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				24.500.000	24.500.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				24.500.000	24.500.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				24.500.000	24.500.000
2.3.2.02.02.009.124-SP71	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	220028	20.000.000	
2.3.2.02.02.009.129-SP23	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	220028		10.000.000
2.3.2.02.02.009.134-SP27	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	220028		4.500.000
2.3.2.02.02.009.135-SP28	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	220028	4.500.000	
2.3.2.02.02.009.138-SP03	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	220028		10.000.000

ARTICULO QUINTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA**

MIL PESOS M/L (\$12.290.000), cuya fuente son los Recursos del IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales, sin modificar los valores aprobados para el proyecto denominado: DESARROLLO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD DE LOS ATLANTICENSES, CON EL ABORDAJE DE LOS DETERMINANTES SOCIALES, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN SECTORIAL, TRANSECTORIAL Y COMUNITARIA. ATLÁNTICO, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuente	C. Costo	Proyecto	Crédito	Contracréditos
2	Gastos Totales				12.290.000	12.290.000
2.3	Inversión				12.290.000	12.290.000
2.3.1	Gastos de personal				12.290.000	12.290.000
2.3.1.01	Planta de personal permanente				12.290.000	12.290.000
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario				12.290.000	12.290.000
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes				12.290.000	12.290.000
2.3.1.01.01.001.06	Prima de servicio				-	12.290.000
2.3.1.01.01.001.06.05-SP75	Prima de servicio	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	220028		12.290.000
2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados				12.290.000	-
2.3.1.01.01.001.07.03-SP75	Bonificación por servicios prestados	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	220028	12.290.000	

ARTICULO SEXTO Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2023.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia fiscal 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los doce (12) día del mes de julio de 2023.

(Original firmado)

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Aprobó: Raul José Lacouture Daza – Secretario General